



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0130-2019/SENAMHI-OA

Lima, 23 SEP. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° D000349-2019-SENAMHI-DZ8 de fecha 13 de setiembre de 2019, emitido por el Director Zonal 8; y, el Memorando N° D000333-2019-SENAMHI-UA de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI";

Que, mediante el documento del visto, el Director Zonal 8, el Ingeniero Marco Antonio Paredes Riveros, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno", por el importe de S/ 2,340.00 (Dos mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), a nombre del comisionado Alberto Hermilio Segundo Baltuano Villafuerte, para contratar los servicios de transporte de carga fluvial y mano de obra para carga y traslado de materiales a cinco (05) estaciones meteorológicas de las Dirección Zonal 8 de las localidades rurales de Caballococha, Santa Rosa, Angamos, Santa Clotilde y Contamana, con la finalidad de dar cumplimiento a la Inspección y mantenimiento preventivo y correctivo de la Red Meteorológica de Estaciones de la Dirección Zonal 8 del 23 al 27 de setiembre de 2019;



Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N° D000333-2019-SENAMHI-UA de fecha 19 de setiembre de 2019, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo la contratación de los servicios de transporte de carga fluvial y mano de obra para carga y traslado de materiales a cinco (05) estaciones meteorológicas de las Dirección Zonal 8 de las localidades rurales de Caballococha, Santa Rosa, Angamos, Santa Clotilde y Contamana, debido a que no señala el detalle del servicio a contratar, justificando ello en que el transporte fluvial de la zona está sujeta a condiciones hidrológicas de la región (creciente y variante), señalando que para la ejecución de dicha actividad técnico logístico se requiere de diferentes tareas complementarias como el traslado de los materiales a los diferentes puertos; además señalan que las actividades se realizan por lo general en los mismos puertos fluviales, requiriendo para ello el sondeo previo de las ofertas, las mismas que varían en función a la capacidad, tipo y tiempo de salida de la embarcación. Asimismo los pagos por los servicios de mano de obra y de transporte de carga por medio fluvial se realizan contra entrega y por adelantado respectivamente toda vez que la carga es diversa y con diferentes rutas destino, por lo que se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la Institución; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catalogo Electrónico, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001951-2019 de fecha 23 de setiembre de 2019, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Encargo Interno" por el importe de S/ 2,340.00 (Dos mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), a nombre del comisionado **ALBERTO HERMILIO SEGUNDO BALTUANO VILLAFUERTE**, con DNI N° 06661473,



designado como responsable de administrar el encargo interno, para contratar los servicios de transporte de carga fluvial y mano de obra para carga y traslado de materiales a cinco (05) estaciones meteorológicas de las Dirección Zonal 8 de las localidades rurales de: Caballococha, Santa Rosa, Angamos, Santa Clotilde y Contamana, con la finalidad de dar cumplimiento a la Inspección y mantenimiento preventivo y correctivo de la Red Meteorológica de Estaciones de la Dirección Zonal 8 del 23 al 27 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", Meta 20 "Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos"; y, Partida Presupuestal:

ITM	Clasificador	Detalles	Importe
1	2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	2,055.00
2	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	285.00
Total			2,340.00

ARTICULO 3.- El plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada es de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, materia del encargo.

Regístrese y comuníquese



Cynthia Liz Ormeño Yori

CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

